

Notaría Pública No. 18

E. González y Richards No. 592.

Toluca, México

Lib. 12-56-03 12-56-30 12-40-55



-- ESCRITURA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO--
-- VOLUMEN NUMERO NOVENTA Y TRES--
-- AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO--

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO, YO, DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO
NUMERO DIECIOCHO DE ESTE DISTRITO, Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCION DE LA
ASOCIACION CIVIL: Denominada "SOCIEDAD MEXICANA DE
INGENIERIA SISMICA DELEG. ESTADO DE MEXICO". que otorgan
los señores: INGENIERO ADRIAN IZQUIERDO ZENIL, INGENIERO
JOSE TRINIDAD MONROY SANTANA, INGENIERO A. DIANA GUZMAN
GORIA, INGENIERO F. JAVIER ESPINOSA DIAZ, INGENIERO
ALFREDO SALINAS MAFRA, ING. FRANCISCO BECERRIL VILCHIS,
INGENIERO JUAN JOSE GARCIA OSORIO, INGENIERO DIEGO JORGE
JAIME CARRILLO, INGENIERO A. GESAR VILLALTA IGLESIAS,
INGENIERO JAVIER GALVAN FIGUEROA, INGENIERO GESAR OCTAVIO
CABALLERO SAMANO, INGENIERO JOSE CARLOS ANDRADE
MONTEAGUDO, INGENIERO JUAN ANTONIO ALARCON MAYA Y EL
DOCTOR HORACIO RAMIREZ DE ALBA, conforme a los siguientes
Estatutos:--

- E S T A T U T O S -

- CAPITULO PRIMERO -

- DENOMINACION -

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará "SOCIEDAD
MEXICANA DE INGENIERIA SISMICA DELEG. ESTADO DE MEXICO",
seguida de las iniciales correspondientes a las palabras
ASOCIACION CIVIL.

- CAPITULO SEGUNDO -

- DOMICILIO -

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio se establecerá en
Heriberto Enríquez número 635 seiscientos treinta y cinco,
Toluca, Capital del Estado de México.

- CAPITULO TERCERO -

- OBJETO SOCIAL -

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la Sociedad es meramente
científico y técnico y comprende lo siguiente:--
Reunir a las personas interesadas en los problemas de
ingeniería sísmica con el propósito de llevar a cabo el
intercambio de conocimientos y experiencias de los socios

mexicanos y extranjeros, así como fomentar la investigación y el acopio de datos y experiencias relacionadas con esta rama de la ingeniería. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para realizar plenamente el objeto. La asociación podrá adquirir y administrar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios y convenientes para la debida realización de sus fines. - - - - -

La Sociedad no podrá construir obras de ninguna especie ni podrá aplicar o utilizar con fines lucrativos los estudios o trabajos que lleve a cabo, excepto la venta de publicaciones de trabajos científicos o técnicos efectuados por sus miembros para la Sociedad o por la Sociedad misma. Tampoco podrá adquirir bienes raíces, salvo que estos sean indispensables para el desarrollo de su objeto. En este último caso, la adquisición se hará fuera de la zona prohibida a que se refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Federal de la República, y en cada caso de adquisición, solicitará previamente, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el correspondiente permiso. - - - - -

Igualmente, no podrá adquirir otra especie de bienes con fines preponderantemente económicos o de especulación comercial, sino únicamente para la satisfacción de las necesidades relacionadas con la vida de la Sociedad. - - - - -

- - - - -CAPITULO CUARTO - - - - -

- - - - -DEL CAPITAL O HABER SOCIAL- - - - -

ARTICULO CUARTO.- La sociedad por ser de carácter científico y técnico, se constituye sin capital. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- El Capital o haber social estará compuesto por las cuotas de miembros y donativos extraordinarios de estos o de Organizaciones Oficiales, Semioficiales o Particulares. - - - - -

- - - - -CAPITULO QUINTO- - - - -

- - - - -DURACION- - - - -

ARTICULO SEXTO.- La Duración de la Sociedad será indefinida. - - - - -

- - - - -CAPITULO SEXTO- - - - -

- - - - -ADMNISTRACION- - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección y Administración de la

Notaría Pública No. 18

E. González y Richard No. 523

Toluca, México

Feb. 12-30-63 12-30-30 12-31-23



Mesa Directiva.-----

b).- Llevar el estado de cuenta de la Sociedad, informar periódicamente del mismo a la Mesa Directiva y presentar el balance anual.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Mesa Directiva en su encargo durarán tres años, sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez.-----

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más miembros de la Mesa Directiva, sus puestos serán cubiertos por elección en la primera Asamblea General posterior al fallecimiento o renuncia.-----

-----CAPITULO SEPTIMO-----

-----DE LOS MIEMBROS-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Sociedad estará formado por miembros activos, miembros estudiantes, socios patrocinadores y miembros extranjeros.-----

1.- Serán miembros activos los miembros fundadores y todos aquellos ingenieros civiles y otros profesionistas interesados en el campo de la ingeniería sísmica que hayan sido presentados por tres miembros activos y admitidos por la mesa Directiva.-----

2.- Serán miembros estudiantes los estudiantes de Ingeniería Civil cuya solicitud sea apoyada por tres miembros activos y aceptada por la Mesa Directiva.-----

3.- Serán socios patrocinadores las personas o instituciones que aporten ayuda económica para el sostenimiento y el desarrollo de esta Sociedad y cuyo ingreso en esta categoría sea aprobada por la Mesa Directiva.-----

4.- Serán miembros extranjeros las personas físicas y morales extranjeras que deseen participar de las ventajas de índole técnica, cultural y científica que proporcione la Sociedad. El ejercicio de su calidad de miembros de la Sociedad, estará regido por lo que establece la cláusula siguiente.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Ninguna persona extranjera, física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna en la Sociedad, si por algún

motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir participación social, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la participación de que se trate.-- - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son obligaciones de los miembros observar estos estatutos y su reglamento y actuar con ética profesional.-- - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son derechos de los miembros activos: Tener iniciativa en todos los asuntos científicos y técnicos relativos a esta Sociedad. Tener voz y voto en las Asambleas. Poder ser electo para funcionario o miembro de comisiones que se creen. Asistir a todos los actos de la Sociedad. Recibir ejemplares de las publicaciones que haga la Sociedad. Sntentar conferencias y someter sus trabajos a la aprobación de la Mesa Directiva, para ser presentados como contribución de la Sociedad a los Congresos en que está participe, sin que la Sociedad se haga responsable de los conceptos que contengan los trabajos ni de sus interpretaciones.-- - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los socios patrocinadores y los miembros estudiantes tienen los mismos derechos que los activos, con excepción del derecho a voto y el de ser funcionario de la Sociedad.-- - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La calidad de miembro se pierde.- 1.- Por renuncia que se presente por escrito y sea aceptada por la Mesa Directiva.- 2.- Por atrasarse más de seis meses en el pago de sus cuotas.- 3.- Por exclusión fundada, dictada por la Mesa Directiva, que sólo podrá revisar la Asamblea y cuyo fallo será inapelable.-- - - -

-CAPITULO OCTAVO-
-SOBRE LA EXCLUSION DE LOS MIEMBROS-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Serán causas de exclusión de los miembros las siguientes:- - - - -

- 1.- Falta de ética profesional.- - - - -
- 2.- Incumplimiento de los estatutos.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General es el órgano supremo de esta Sociedad y resolverá:- - - - -

Notaría Pública No. 18

E. González y Pichardo, No. 523

Toluca, México

12-80-03 12-80-30 12-40-25



1. conflictos relativos a la admision y-
exclusion de los miembros de la Sociedad. - - - - -
- 2.- Sobre la disolucion de la Sociedad. - - - - -
- 3.- Sobre la revocacion, por causas fundadas, de los
nombramientos hechos. - - - - -
- 4.- Sobre los demas asuntos que señalan estos estatutos. --

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Sociedad celebrará Asambleas Generales cada vez que la Mesa Directiva, el Presidente, o un 25% veinticinco por ciento de los Miembros activos lo estimen conveniente, pero en todo caso se celebrará cuando menos una Asamblea General cada año. La convocatoria respectiva la hará la Mesa Directiva, enviándola por correo o cada uno de los miembros con la debida anticipación y publicándola oportunamente en uno de los diarios de mayor circulación. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas generales se considerarán legales cuando haya quorum. Trátandose de primera convocatoria se considerará que existe quorum cuando estan reunidos más del 50% cincuenta por ciento de los miembros activos. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de que se convoque Asamblea General y no se constituya por falta de quorum, la Mesa Directiva convocará a una segunda Asamblea dentro de los 30 treinta días siguientes, la cual se considerará legal con el número de miembros activos que asistan, siendo obligatorios los acuerdos que en ella se tomen. - -

ARTICULO TRIGESIMO.- Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea General sobre la disolucion de esta Sociedad, sobre modificaciones de sus estatutos y sobre la revocacion de los nombramientos hechos, será necesario que hayan sido tomadas, cuando menos, por una mayoría que represente las dos terceras partes de los miembros presentes con derecho a voto. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De cada Asamblea se levantará un Acta, asignando en ella todos los acuerdos que se hubieren tomado, la cual será firmada por el Presidente de la sociedad, quién deberá asistir y presidir la sesión, o en su defecto por el Vicepresidente o por un Director nombrado por la Asamblea para presidirla y por el Secretario, quién en caso de ausencia será sustituido por la persona que nombre el Presidente de la Asamblea. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Casa socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las sesiones ordinarias serán anuales. Las sesiones ordinarios podrán combinarse con la presentación de conferencias.- - - - -

- - - - -CAPITULO DECIMO- - - - -

- - - - -DE LAS CUOTAS Y PUBLICACIONES- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las cuotas anuales serán como sigue:- - - - -

a).- MIEMBROS ACTIVOS Y EXTRANJEROS	\$ 100,000.00
b).- MIEMBROS ESTUDIANTES	\$ 25,000.00
c).- SOCIOS PATROCINADORES, MINIMO	\$ 500,000.00

Las cuotas podrán modificarse a propuesta de la Mesa Directiva y previa aprobación de la Asamblea General.- - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Sociedad publicará un anuario que contendrá un informe sobre las actividades de la Mesa Directiva y artículos e informes técnicos sobre ingeniería sísmica exclusivamente.- - - - -

- - - - -CAPITULO DECIMO PRIMERO- - - - -

- - - - -DE LAS ELECCIONES- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las elecciones para renovar la Mesa Directiva se efectuarán cada tres años durante el mes de Noviembre.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La asamblea Electoral elegirá a los miembros activos integrantes de la nueva Mesa Directiva pudiendo hacerse la votación por correo. Los candidatos a ocupar estos puestos serán elegidos y mediante planillas que se inscribieran de acuerdo a la convocatoria que publique y de a conocer oportunamente la Asamblea General. El resultado de esta selección será comunicada a todos los miembros activos por correo. Estos podrán votar por los candidatos propuestos o por otros que consideren conveniente.- - - - -

El escrutinio de los votos, tanto personales como enviados por correo, se hará en una Asamblea General, se comunicará el resultado a todos los miembros de la Sociedad.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los miembros electos tomarán posesión de su cargo el mismo día de la elección o previo acuerdo de la Asamblea General.- - - - -

- - - - -CAPITULO DECIMO SEGUNDO- - - - -



Dr. Juan Ugarte Cortes

*Notario Publico No. 18 y del
Subsistema Inmueble Federal*

E. GONZALEZ Y PICHARDO NO. 523
TOLUCA, MEXICO
TELS. 12-80-03 12-80-30

-DISOLUCION-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La Sociedad se disolvera por las causas anotadas en el Artículo 2,573 dos mil quinientos setenta y tres, del Código Civil en el Estado de México.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- En caso de disolución de los bienes de la sociedad se aplicaran en la siguiente forma:- En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior todo el haber social de la sociedad pasara gratuitamente a la facultad de Ingenieria de la Universidad Autónoma del Estado de México, sin que ninguno de los miembros tenga derecho a reclamación alguna.

-ARTICULO DECIMO TERCERO-

-DISPOSICIONES GENERALES-

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Anualmente se practicará un balance, en el caso de obtenerse cantidades excedentes a la sufragación de los gastos, todos ellos serán destinados a fomentar las investigaciones científicas y técnicas así como a la difusión de la materia objeto de esta Sociedad.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los casos no previstos por estos estatutos, serán resueltos por la Asamblea General, siguiendo el criterio establecido en el título respectivo del Código Civil para el Estado de México.

-CAPITULO DECIMO CUARTO-

-DISPOSICIONES TRANSITORIAS-

PRIMERA.- La primera Mesa Directiva será propuesta por el Comité Organizador de la Sociedad. Integran dicho comité los siguientes ingenieros civiles.

CONSEJO DIRECTIVO

N O M B R E	C A R G O
DR. HORACIO RAMIREZ DE ALBA	PRESIDENTE
INGENIERO ALFREDO SALINAS MAFRA	VICE-PRESIDENTE
INGENIERO ADRIAN IZQUIERDO ZENIL	SECRETARIO
INGENIERO TRINIDAD MONROY SANTANA	TESORERO
INGENIERO DIANA GUZMAN GORIA	PRIMER VOCAL
INGENIERO CESAR OCTAVIO CABALLERO SAMANO	SEGUNDO VOCAL

Los presentes estatutos entraran en vigor al ser ratificados o rectificadas por los miembros activos.

La primera mesa Directiva entrará en funciones al ser

ratificados o rectificadlos los nombramientos por los miembros activos. - - - - -

SEGUNDA.- Los gastos y honorarios que origine esta escritura, son por cuenta de la sociedad que se constituye.- - - - -

TERCERA.- Los presentes Estatutos regirán desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General.- - - - -

- - - - - **GENERALES** - - - - -

Los comparecientes por sus generales dijeron ser: - - - - -

ADRIAN IZQUIERDO ZENIL. Mexicano, originario de Toluca, México, donde nació el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en Humboldt Norte número 103 ciento tres, Toluca, México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes IUZA-490305-UB1.- - - - -

JOSE TRINIDAD MONROY SANTANA. Mexicano, originario de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde nació el día 4 cuatro de junio de 1939 mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Carlos M. de Bustamante Número ciento cuarenta y uno, Colonia Morelos, Toluca, México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes MOST-390604.- - - - -

A. DIANA GUZMAN GORIA. Mexicana, originaria de Zacapu, Michoacán, donde nació el día 4 cuatro de julio de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Amarillo número 9 nueve, Izcalli Toluca, C.P. 50150, Metepec, Estado de México, Soltera, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, GUCA-590704.- - - - -

F. JAVIER ESPINOSA DIAZ. Mexicano, originario de Zitácuaro, Michoacán, donde nació el día tres de Marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en R. Garcia Moreno número 215 doscientos quince, Toluca, México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, EIDF-450303.- - - - -

ALFREDO SALINAS MAPRA. Mexicano, originario de Toluca, México, donde nació el día 4 cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en Constitución número 103 ciento cho, guión, quinientos cinco, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, SAMA-410604. - - - - -



Dr. Juan Ugarte Cortes

*Notario Público No. 18 y del
Patrimonio Inmueble Federal*

E. GONZALEZ Y PICHARDO NO. 923
TOLUCA, MEXICO
TELS. 12-80-03 12-80-30

FRANCISCO BECERRIL VILCHIS. Mexicano, originario de San Andrés Ocotlán, Estado de México, donde nació el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en San Andrés Ocotlán, Estado de México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, BEUF-581010. - - - - -

JUAN JOSE GARCIA OSORIO. Mexicano, originario de Toluca, México, donde nació el día dieciocho de Mayo de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Avenida Juárez Sur número 809 ochocientos nueve, Toluca, México, soltero, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, GAOU-620518.- - - - -

DIEGO JORGE JAIME GARRILLO. Mexicano, originario de Almoloya de Juárez, Estado de México, donde nació el día 13 trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en Plaza Ramos Millan número tres en Almoloya de Juárez, Estado de México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, JACD-631113. - - - - -

A. CESAR VILLALTA IGLESIAS. Mexicano, originario de República de el Salvador, donde nació el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en Juárez número ciento cuatro, Temoaya, Estado de México, soltero, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, VIIA-560201.- - - - -

JAVIER GALVAN FIGUEROA. Mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 28 veintiocho de octubre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Independencia Oriente número mil cuatrocientos uno, Edificio I Departamento 101 ciento uno, Toluca, México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, GAFJ-621028.- - - - -

CESAR OCTAVIO CABALLERO SAMANO. Mexicano, originario de Amatepec, Estado de México, donde nació el día primero de marzo de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en Mariano número ciento diecinueve, Plazas de San Buenaventura, Toluca, México, casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, CASC-600301. - - - - -

JOSE CARLOS ANDRADE MONTEAGUDO. Mexicano, originario de Zitácuaro, Michoacán, donde nació el día 17 diecisiete de

septiembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en Calzada San Luis Obispo número ciento once, Colonia Unión, Toluca, México, soltero, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, AAMC-600917. - - - - -

JUAN ANTONIO ALARGON MAYA. Mexicano, originario de Toluca, México, donde nació el día 5 cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en Portal Madero número doscientos dieciocho, guión ciento tres, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000, soltero, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes, AAMJ-650305.- - - - -

HORACIO RAMIREZ DE ALBA. Mexicano originario de Aguascalientes, Aguascalientes, donde nació el día catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Callejón A. Obregón número ciento uno, esquina Juárez San Mateo Oxtotitlán, México, casado, Doctor en Ingeniería, con Registro Federal de Contribuyentes, RAAH-450314.- - - - -

- FE NOTARIAL -

YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes.- II.- De que los documentos insertos concuerdan fielmente con sus originales.- III.- De que leí y expliqué el contenido de la presente a los comparecientes, quienes para su constancia firmaron en unión del suscrito Notario el día de su otorgamiento, autorizándose definitivamente en este momento por no causar impuestos.- - - - -

FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.- ANTE MI.- FIRMA DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

- - TRANSCRIPCION DEL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES - -

"Al margen superior derecho: FOLIO NO. 2494.- EXPEDIENTE NO. 9115001388.- PERMISO NO. 1395.- Al centro: H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DR. HORACIO RAMIREZ ALBA señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el NO. CONOCIDO de la calle de CERRO DE COATEPEC Colonia C.D. UNIVERSITARIA en TOLUCA, MEXICO autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a ING. JUAN JOSE GARCIA OSORIO

Notaría Pública No. 18

E. González y Richards No. 593

Toluca, México

No. 12-30-03 12-30-30 12-40-35



usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para constituir una ASOCIACION CIVIL, bajo la siguiente denominación SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA SISMICA DELG. ESTADO DE MEXICO A.C.- En mérito de lo expuesto, atentamente pido; UNICO.- Expedir el permiso solicitado.- TOLUCA, MEX., a 25 de JUNIO de 1991.- Rúbrica.- Al margen superior izquierdo.- un sello entintado que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Delegación Toluca, Edo. Méx.- Para uso exclusivo de la Secretaria de Relaciones Exteriores.- TOLUCA, MEX. a 12 de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO.- XXX si se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA SISMICA DELEG. ESTADO DE MEXICO.- AL REVERSO.- En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30. o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público ante quién se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- - - - -

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- - - - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.- EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS.- Rúbrica.- LIC. MOISES OCTAVIO JIMENEZ PEREZ.- Un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- - - - -

- - - - -TRANSCRIPCION ORDEN DE COBRO- - - - -

HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.- Impresión máquina registradora 15017 65201.- 115,000.00.- II.- Datos de identificación del contribuyente: SOCIEDAD MEXICANA INGENIERIA SISMICA DELEG. ESTADO DE MEXICO.- III.- Dependencia SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Servicios jurídicos permiso conforme a las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional Recep y exámen de solicitud: \$115,000.00.- No. 3242033.- Importe a pagar: \$115,000.00.- - - - -

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO - - - - -
- DEL CODIGO CIVIL: - - - - -

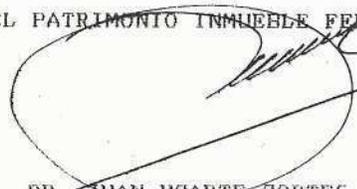
En todos los poderes Generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA SISMICA DELEG. ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, VA EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS TRECE - DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE. - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO No. 18.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



DR. JUAN UGARTE CORTES.